

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1450/1972, de 2 de junio, por el que se actualiza la composición de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén y de su Comité de Coordinación y Gestión.

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, por la que se creaba el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, establece una Comisión Permanente de Dirección del Plan, así como un Comité de Coordinación y Gestión, en el seno de la misma, en los que están representados diversos Organismos del Estado.

Habiendo tenido lugar una serie de reformas estructurales en dichos Organismos, se hace necesario actualizar la composición de la citada Comisión de Dirección, así como de su Comité de Coordinación y Gestión, con el fin de adecuarla a la nueva organización de los Organismos en ellos representados, surgida como consecuencia de dichas reformas estructurales.

Por otra parte, es conveniente que la Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social se encuentre representada en el Plan, por lo que se da entrada a dos miembros de la misma, en la composición de la citada Comisión de Dirección, y asimismo, de su Comité de Coordinación y Gestión.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, quedará constituida en la siguiente forma:

- Comisario adjunto y Secretario general de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- Directores generales de Obras Hidráulicas, de Transportes Terrestres y de Carreteras y Caminos Vecinales.
- Directores generales de Energía y Combustibles y de Minas.
- Directores generales de la Producción Agraria y de Industria y Mercados en origen de Productos Agrarios.
- Presidente del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario.
- Director del Instituto Nacional de Conservación de la Naturaleza.
- Director general de Trabajo.
- Interventor general de la Administración del Estado.
- Director del Sector de Química, Alimentación, Textiles y Varios, del Instituto Nacional de Industria.
- Secretario general adjunto de la Organización Sindical.
- Gobernador civil de la provincia de Jaén.
- Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Artículo segundo.—El Comité de Coordinación y Gestión estará integrado por el Comisario adjunto de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, el Secretario general de la misma, los Directores generales de Obras Hidráulicas, de Energía y Combustibles y de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y el Interventor general de la Administración del Estado, formando parte también del mismo el Secretario Gestor del Plan, que administrativamente dependerá de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 24 de mayo de 1972 por la que se reorganiza la Junta de Pesca de Sahara.

Ilustrísimo señor:

Creada en 1956 la Junta Territorial de Pesca del Africa Occidental Española y desglosada el año 1962 en otras dos para cada una de las provincias que en aquel entonces la integraban, resulta conveniente actualizar las normas reguladoras de tal órgano consultivo para permitirle una ágil actuación en este sector económico tan importante.

Por ello, en uso de la potestad conferida en el artículo 16 de la Ley 8/1961, de 19 de abril, esta Presidencia del Gobierno dispone:

### Denominación y sede de la Junta

Artículo 1.º La Junta Territorial de Pesca de la Provincia de Sahara se denominará en lo sucesivo Junta de Pesca de Sahara.

Art. 2.º Tendrá su sede oficial en Villa Cisneros, donde celebrará habitualmente las sesiones ordinarias, aun cuando con carácter excepcional podrá ser convocada por el Gobernador general en cualquier otro lugar de la provincia.

### Objeto y competencia de la Junta

Art. 3.º 1. La Junta de Pesca es el órgano del Gobierno General en la materia, con funciones meramente consultivas y será competente para proponer la reglamentación en la actividad pesquera, promocionar su desarrollo, coordinar los distintos procedimientos de pesca, fomentar la investigación y el estudio de la riqueza ictica, proponer las resoluciones y medidas que estime adecuadas respecto de cuantas cuestiones afecten a la pesca marítima en aguas del Sahara y emitir su informe en la tramitación de los expedientes en que así esté previsto reglamentariamente o se acuerde por el Gobernador general.

2. En especial el Gobernador general, cuando así lo estime, podrá interesar el asesoramiento e informe de la Junta al tramitar los siguientes expedientes:

- a) De concesión y aprovechamiento temporal o permanente de terrenos en las zonas marítimo-terrestres o aguas litorales que afecten a la pesca marítima.
- b) De concesión de depósitos de mariscos, viveros, cetáceas, almadrabas y demás establecimientos para la cría y conservación de las distintas especies.
- c) De concesiones para la pesca de coral y esponjas.
- d) De concesiones para la recogida de algas y argazos.

### Constitución de la Junta

Art. 4.º La Junta de Pesca estará presidida por el Comandante militar de Marina del Sahara y compuesta por Vocales natos y electivos. Son Vocales natos el Ingeniero Director de la Junta de Obras de los Puertos de Sahara, el Director del Laboratorio Oceanográfico más próximo, los Ayudantes militares de Marina de El Aaiun y La Güera, el Letrado Asesor Jurídico de la Comandancia Militar de Marina de Sahara, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Aaiun y Villa Cisneros, el Presidente de la Junta de la Entidad Local Menor de Güera y el Secretario Letrado del Ayuntamiento de Villa Cisneros.

Son Vocales electivos un representante por cada grupo de industriales con residencia en la provincia o que acudan a ella en las épocas de zafra y utilicen los procedimientos o ejerzan las actividades siguientes:

- a) Artes de cerco.
- b) Artes de arrastre remolcadas por embarcaciones.
- c) Artes de deriva.
- d) Pesca de langosta.
- e) Recolectores de mariscos.
- f) Industrias derivadas de la pesca o relacionadas con ella.